



Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de julio de 2015.  
Solicitud de Información No:  
00087/SEGEGOB/IP/2015.

## **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 7 de julio de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"En apego a lo que mandata el Artículo 31 del reglamento de profesionalización para los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de México y que señala... "El Poder Ejecutivo del Estado está obligado a profesionalizar a sus servidores públicos para el mejor desempeño de sus labores, así como a establecer programas de desarrollo que les permitan acceder a puestos de mayor responsabilidad, a fin de mejorar la prestación de los servicios y contribuir con ello, al cumplimiento de los objetivos institucionales". Me permito solicitar que me puedan informar sobre los cursos de capacitación que hayan sido impartidos a los servidores públicos que ocupan cargos de directores de área, subdirectores, directores generales,*

1/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*subsecretarios y secretarios detallando el nombre y cargo del servidor público, el curso de capacitación cursado, el periodo en que se cursó y el documento que obtuvo como prueba de la capacitación recibida, así como la institución que lo avala." (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que respecta a este Servidor Público, su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202600100/169/15 de fecha 14 de julio del año en curso, remite respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, es preciso informarle a usted que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

**"Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*

2/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*

*IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*

*V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*

*VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*

*VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*

*VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*

*IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

*X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*

*XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*

3/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*

*XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*

*XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*

*XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*

*XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*

*XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*

*XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*

*XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*

4/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

*XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;*

*XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las*

5/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;*

*XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*XXIX. Derogada*

*XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;*

*XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competen, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;*

*XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."*

Por otro lado, le comento que el mencionado ordenamiento jurídico en sus artículos 19 fracción III, disponen lo siguiente.

**"Artículo 19.-** *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...

6/12



### *III. Secretaría de Finanzas;...”*

Asimismo, el artículo 24 fracción XXXIV del mencionado ordenamiento jurídico establece:

**“Artículo 24.-** *A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...  
*XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;...”*

Por otro lado, le comento que los artículos 3 fracción XXVII y 30 fracción VI, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** *Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario del Despacho, quien se auxiliará de las unidades administrativas y órgano desconcentrado siguientes:*

...  
*XXVII. Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como órgano desconcentrado...”*

**“Artículo 30.-** *Quedan adscritas a la Subsecretaría de Administración:*

...  
*VI. Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, órgano desconcentrado.”*



Asimismo, el artículo 35 bis, del Reglamento Interior, contempla las funciones encomendadas al Instituto de Profesionalización, siendo las siguientes:

***“Artículo 35 Bis. Corresponde al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México:***

*I. Planear, presupuestar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*II. Formular normas, políticas y procedimientos para operar el Subsistema de Formación y Desarrollo, del Sistema de Profesionalización para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación que corresponda a sus dependencias y organismos auxiliares.*

*III. Desarrollar, coordinar, controlar y evaluar los programas generales de profesionalización y establecer los lineamientos y metodologías que integrarán y ejecutarán los programas específicos de capacitación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*IV. Analizar y autorizar las acciones o eventos en materia de profesionalización específica que, en su caso, soliciten las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y que no se incluyan en los programas que ofrece el Instituto.*

*V. Establecer los lineamientos y modalidades para la certificación de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

8/12



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*VI. Establecer los lineamientos para la evaluación del aprovechamiento de los servidores públicos en los programas de profesionalización, definiendo los instrumentos de evaluación y los tabuladores de valor curricular de cada programa, incluidos aquellos que desarrollen las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*VII. Proporcionar información y asesoría respecto de las pruebas técnicas, instrumentos de evaluación y demás requeridos para la operación de concursos escalafonarios, relacionados con la acreditación de conocimientos y capacitación de los servidores públicos generales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*VIII. Validar y emitir, según el caso, las constancias correspondientes a los resultados de profesionalización de los servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en los concursos escalafonarios, así como corroborar, la validez de eventos y programas de capacitación y desarrollo que los servidores públicos hayan concluido por sus propios medios.*

*IX. Realimentar los programas de profesionalización, mediante los resultados de la evaluación del desempeño.*

*X. Dirigir la integración y estructuración del modelo de Servicio Profesional de Carrera Administrativa, así como de los instrumentos normativos y administrativos para su operación.*

*XI. Organizar, operar y controlar el Sistema Integral de la Administración de la Profesionalización a su cargo.*

*XII. Participar en la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, en el marco de la normatividad vigente en la materia.*

9/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*XIII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con instituciones afines de los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, y para respaldar los programas de profesionalización de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*XIV. Validar los convenios de colaboración con instancias de los sectores públicos, social y privado, que promuevan las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en los casos que involucren acciones de profesionalización de los servidores públicos que formen parte de las mismas.*

*XV. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones educativas, para la ejecución de investigaciones en materia de profesionalización y programas e impartición de eventos de formación y desarrollo, y vigilar su cumplimiento.*

*XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Administración.*

Finalmente, le informo que el Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en sus artículos 3 fracciones I, VI, X y XI, 8 fracción I y 35 disponen:

**“Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Comisión:** a la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que atenderá lo relacionado a la profesionalización de los servidores públicos.

...

10/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**VI. instituto:** *al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.*

...  
**X. Reglamento:** *al Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.*

**XI. Secretaría:** *a la Secretaría de Finanzas...*"

**"Artículo 8.** *La Comisión se integrará por:*

*I. Un presidente que será el Secretario de Finanzas...*"

**"Artículo 35.** *Es atribución de la Secretaría a través del Instituto, mantener y operar el Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, previsto en la Ley."*

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el Sujeto Obligado que pudiera contar con mayor información sobre su solicitud, es la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada dependencia, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: 167 81 80, Correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

11/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

12/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**